

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes: Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension. Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Mel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

(Gaceta del 1.º de Noviembre) 2.—  
**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**  
Núm. 3853  
**ORDEN PÚBLICO**

**CIRCULAR**  
Ocurriendo con demasiada frecuencia que ante temores más ó menos fundados de alteración del orden público reclaman los señores Alcaldes el auxilio de la Guardia civil directamente de los Jefes de puesto, con lo que dan lugar á que distraída la fuerza sin conocimiento de este Gobierno no pueda en un momento dado atender con prontitud á los puntos donde es realmente necesaria su presencia, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, que cuando abriguen temores fundados de alteración del orden y crean necesaria la presencia de la Guardia civil, la reclamen de este Gobierno, el que dará las órdenes oportunas.

Tarragona 2 de Noviembre de 1903.—El Gobernador, Antonio Villarino.

Núm. 3854  
**NEGOCIADO 1.º**

**ELECCIONES MUNICIPALES**  
**Circular**  
Terminada que sea la elección de Concejales que deberá verificarse el próximo día 8 de los corrientes, los Sres. Alcaldes se servirán participarme por telégrafo

ó en su defecto por el conducto más rápido posible, el número de Concejales adictos y la calificación política de los demás que hayan resultado elegidos, expresando las protestas graves y las leves que se hubieren formulado, como también cualquier otro incidente de importancia que durante la elección ó el escrutinio haya ocurrido.  
Tarragona 1.º de Noviembre de 1903.—El Gobernador, Antonio Villarino.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 30 de Octubre)  
**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**  
**REAL ORDEN**

Examinada la comunicación de V. S., de 3 de los corrientes, á la que acompaña la instancia y certificación del Colegio de Médicos de Jerez de la Frontera, de esa provincia, interesando se autorice el funcionamiento, independientemente del Colegio Médico de la provincia y con el carácter de oficial, á los efectos de la instrucción general de Sanidad pública:

Vistos los artículos 80 de la ley de Sanidad y 86 y 88 de la mencionada instrucción, aprobada por Real decreto de 14 de Julio último; y

Considerando que, con arreglo á dicho artículo, sólo pueden ser autorizados como Corporación oficiales los Colegios residentes en las capitales de provincia que cuenten entre sus individuos más de dos terceras partes del número de los Médicos y Farmacéuticos que ejercen en toda la provincia:

Considerando que el de Jerez de la Frontera, por no estar domiciliado en la capital y no ser de él colegiados más de las dos terceras partes de los Médicos que ejercen en toda la provincia, no puede estimarse comprendido en las prescripciones del art. 86:

Considerando, por último, que habiendo de desempeñar las Juntas de gobierno de los Colegios declarados Corporaciones oficiales las atribucio-

nes correspondientes á los Jurados profesionales que establece el art. 80 de la vigente ley de Sanidad, y determinando éste que dicho Jurado habrá de organizarse en la capital de cada provincia, no es posible, sin infracción manifiesta de dicho precepto legal, comprender los Colegios locales, cualquiera que sea su importancia, en el art. 86 de la instrucción general de Sanidad á los efectos que se solicitan, ni tampoco con el 88 de la misma, que ya determina la forma de constituir el Jurado, también en las capitales de provincia en los casos que menciona;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido por conveniente resolver: que el Colegio local de Médicos de Jerez de la Frontera no puede obtener la declaración de Corporación oficial que determina el art. 86 de la instrucción general de Sanidad de 14 de Julio último; que esta disposición tenga carácter general y se aplique para resolver sobre pretensiones iguales á la referida que pudieran deducir los demás Colegios, tanto de Médicos como de Farmacéuticos, que no estén constituidos en capital de provincia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1903.—G. Aliz.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Cádiz.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD**

Según noticias oficiales comunicadas á este Centro con fecha 21 del corriente por el Embajador de España en Roma, se ha comprobado la existencia de la peste bubónica en Smirna (Asia Menor).

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 27 de Octubre de 1903.—El Subsecretario, R. Andrade.

(Gaceta del 28 de Octubre.)

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3855  
**DELEGACION DE HACIENDA**  
**DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA**  
**Anuncio**

A propuesta de los Sres. D. Pedro Borrell y Flu, propietario de la fábrica de electricidad establecida en la ciudad de Valls, y de D. Pedro Freixa, Administrador de la establecida en Reus denominada «Gas Reusense», en uso de las atribuciones que me concede el art. 3.º del reglamento de 22 de Marzo de 1900 para la administración y cobranza del impuesto sobre el consumo de luz de gas, electricidad y carburo de calcio, con fecha 24 del actual he tenido á bien nombrar Agente ejecutivo á D. Juan Carbó y Olivella para la fábrica de D. Pedro Borrell, y con fecha 26 del mismo mes, á D. Francisco de P. Macedoni y Díaz, para la que administra D. Pedro Freixa, á fin de que los referidos Sres. Agentes ejecutivos puedan realizar los descubiertos que tanto las Corporaciones como los particulares tengan con las mencionadas fábricas por el consumo de sus fluidos.

Cuyos nombramientos se hacen públicos por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y deudores á las referidas fábricas.

Tarragona 31 de Octubre de 1903.—El Delegado de Hacienda, Manuel Moreno.

Núm. 3856  
**TESORERIA DE HACIENDA**  
**DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA**  
**Anuncio**

Habiendo aceptado esta Tesorería la propuesta del Arrendatario de Contribuciones de esta provincia nombrando Agente auxiliar de la 1.ª zona de Falset á D. Juan Sancho Llorenz, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 18 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se hace público por medio de este Boletín oficial para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y del público en general.

Tarragona 31 de Octubre de 1903.—El Tesorero de Hacienda, Ulpiano Román.



EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS  
Contribución territorial rústica y urbana.—1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1901.

Don Juan Voltas Vives, Agente ejecutivo nombrado para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda, Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 17 del mes de Noviembre y hora de las diez á once de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín oficial* de la provincia.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la Casa Consistorial de esta ciudad, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Juan Gil Recasens, de Tarragona.—Una tierra partida Viladegats, 536 pesetas 66 céntimos.

Jorge Roca, de Id.—Una tierra partida Gavarra, 140.66 pesetas.

Francisco Roca Cabeza, de Id.—Una casa calle de las Moscas, núm. 4, 1.200 pesetas.

José Solanes, de Canonja.—Una tierra partida Mas den Euvé, 1.065.34 pesetas.

Ramona de Bofarull, de Tarragona.—Una casa calle Mercería, núm. 25, 42.300 pesetas.

Francisca Masalles Viñas, de Id.—Una casa calle Real, núm. 18, 5.000 pesetas.

Francisco Balcells Boada, de Id.—Un solar situado en el camino de Ronda, 1.000 pesetas.

Tomás M.ª Fábregas, de Id.—Una casa calle Escribanías Viejas, núm. 3, 3.250 pesetas.

José Salvio Fábregas, de Id.—Una casa calle Escribanías Viejas, número 5, 9.850 pesetas.

Flora Domingo Durán, de Id.—Una casa calle Cuiraterías, núm. 4, 2.200 pesetas.

Francisco Llorach, herederos, de Id.—Una casa calle del Vapor, núm. 2, 5.250 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causa habientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Tesorería de Hacienda.

Tarragona 28 de Octubre de 1903.—Juan Voltas.

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS  
Contribución rústica.—Año de 1901.

Don Andrés Celma Miravall, Agente Recaudador de Contribuciones de este partido,

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto correspondientes al año 1901, se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, á fin de que llegue á conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 18 de Noviembre próximo, á las quince, en las Casas Consistoriales de este pueblo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los deudores y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, en el *Boletín oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*.»

Núm. 425.—Débito 53.86 pesetas.

—Salvador Arasa Queral.—Una heredad situada en este término municipal y partida «Barranch de Valldebons», 1.540 pesetas.

Núm. 544.—Débito 61.54 pesetas.

—Agustín Cid Cid.—Una heredad partida «Rambla», 560 pesetas.

Núm. 540.—Débito 57.04 pesetas.

—José Cid Aizandri.—Parte de una heredad en la partida «Refoyes», 700 pesetas.

Núm. 678.—Débito 25.45 pesetas.

—Isabel Ferreres Bertomeu.—Una heredad en el «Barranch de Valldebons», 40 pesetas.

Núm. 738.—Débito 147.20 pesetas.

—Pedro Gisbert Chavarria.—Una heredad situada en la partida «Planes Noves», 2.800 pesetas.

Núm. 943.—Débito 64.52 pesetas.

—Evaristo Sanz Miró.—Una heredad en la partida «dels Masets», 110 pesetas.

Núm. 969.—Débito 51.10 pesetas.

—Miguela Subirats Royo.—Una heredad en la partida «dels Biots», 116 pesetas.

Así, pues, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción

de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos.

Mas de Barberáns 29 de Octubre de 1903.—Andrés Celma.

*Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de CORBERA durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de este año.*

Día 2 de Julio.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Presidencia del Sr. Amorós.—Se leyó la de la anterior, que fué aprobada, leyendo los *Boletines oficiales* de la semana. Se da cuenta y se pusieron sobre la mesa la relación de contribuyentes morosos que han dejado de pagar el 1.º y 2.º trimestres de consumos, que ascienden los débitos á 2.543.45 pesetas. Seguidamente se dió cuenta por capítulos y artículos del presupuesto de los ingresos y gastos habidos hasta la fecha; acordándose la distribución mensual de fondos para este mes, conforme á la existencia resultante en Caja en 30 de Junio último, que asciende á 2.125.50 pesetas.

Día 5.—Ordinaria.—No hubo sesión por falta de asistencia de Sres. Concejales, por que no acudieron, como de costumbre, los Sres. Massot, García, Juliá, Clua y Meix, sin alegar causa justificada.

Día 5.—Extraordinaria.—Por falta de los mismos señores, á pesar de haber sido citados en forma, no pudo celebrarse sesión con la Junta pericial, para dar cuenta de un expediente instruido en virtud de denuncia hecha por el vecino José Papaseit Figueras contra Tomás Piñol, sobre ocultación de riqueza pecuaria; y, en su vista, el Sr. Presidente dispónese cite de segunda convocatoria para dos días después.

Día 7.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Presidencia del Sr. Amorós.—Falta la asistencia de los mismos señores.—Se lee y aprueba la de la anterior, que fué aprobada, leyéndose los *Boletines oficiales* de la semana y quedaron enterados. Se aprueba el extracto de las sesiones del trimestre anterior. Se nombran individuos de la Junta pericial, para el cuatrienio de 1903 á 1907 á los señores D. Pedro Clua González, Don José Clua Piñol, D. Francisco Bové Bosquet y D. Francisco Videllet Cervelló, acordando enviar la terna al Sr. Administrador de Hacienda para que nombre á tres vecinos y un forastero y dos suplentes para completar la Junta pericial.

Día 7.—Extraordinaria de segunda convocatoria.—No han comparecido tampoco los Concejales señores Massot, Clua, García, Juliá y Meix.—El Presidente Sr. Amorós manifestó que la presente sesión, según las papeletas al efecto circuladas, no tenía otro objeto que dar cuenta á la Junta pericial del expediente instruido contra D. Tomás Piñol, en virtud de denuncia hecha por el vecino José Papaseit, y la Junta, después de haber examinado la denuncia que va por cabeza del expediente de la contribución unido al mismo por el Sr. Piñol y de las certificaciones unidas también para el esclarecimiento del hecho denunciado, acuerda: desestimar la denuncia, por ser un tejido de inexactitudes, y que se dé copia del acuerdo al denunciante y denunciado.

Día 12.—Ordinaria.—Por falta de asistencia de los mismos señores que en las sesiones anteriores, no pudo celebrarse sesión, y el Presidente dis-

pone sea citada la Corporación de segunda convocatoria.

Día 14.—Ordinaria de segunda convocatoria, con falta de asistencia de los mismos señores.—Presidencia del señor Amorós.—Se lee y aprueban la ordinaria y extraordinaria anteriores. Se da lectura de las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* de la semana. A propuesta del Sr. Presidente, y sin discusión, se acuerda ofrecer á D. Manuel Galcerá Videllet para decir el sermón del día de San Agapito, patrón de este pueblo. El Sr. Presidente pone en conocimiento de la Corporación que el Médico titular de ésta le había manifestado que el 1.º de Agosto próximo levantaría el domicilio para ponerlo en Gandesa; en su vista se acuerda anunciar la vacante, igualmente que la titular de Inspector de carnes. Se pone á disposición del Ayuntamiento el presupuesto adicional para el año de 1903, y luego de examinado se aprueba, acordando se exponga al público conforme á la ley Municipal.

Día 19.—Ordinaria.—Presidencia del Sr. Amorós, con la falta de asistencia de los referidos señores, y no pudiéndose celebrar sesión, dispone se cite de segunda convocatoria.

Día 19.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Presidencia del Sr. Amorós.—Se lee y aprueba la anterior. Dándose lectura á los *Boletines oficiales* de la semana y quedaron enterados los señores reunidos. Se acuerda contratar la Banda de música que dirige D. Miguel Altadill para amenizar las fiestas del mártir San Agapito por la cantidad de 112 pesetas, y pagar igualmente los gastos de las joyas de la corrida y demás que se ocasionen para la brillantez de las fiestas, á juicio del Sr. Presidente. Se reconocen los créditos relacionados en el presupuesto adicional.

Día 26.—Ordinaria.—No hubo sesión por falta de asistencia de señores Concejales.

Día 28.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Presidencia del Sr. Amorós, no asistiendo los Sres. Concejales Massot, García, Clua, Juliá y Meix. Se lee y aprueba la de la anterior sin objeción alguna, dándose lectura de los *Boletines oficiales* de la semana y de los anuncios insertos en el número 173 de 23 del actual y quedaron enterados. Se acuerda nombrar en Comisión á D. Tomás Piñol para que pase á la capital á hacer entrega de los quintos por lista en Caja, abonándole los gastos de viaje del capítulo 1.º, art. 6.º Se examinan y fijan definitivamente las cuentas municipales de 1902 correspondientes á los diez y ocho meses del ejercicio económico, resultando el Cargo de la cuenta de fondos y caudales formada por el Depositario á 18.343.51 pesetas y la Data á 11.218.01 pesetas, dejando un sobrante de 2.125.50 pesetas que pasan á figurar en el presupuesto adicional. Por último, se acordó que las citadas cuentas se expongan al público por quince días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Día 2 de Agosto.—Ordinaria.—Por falta de asistencia de Sres. Concejales no hubo sesión.

Día 4.—Ordinaria de segunda convocatoria, no asistiendo los Concejales Sres. García, Juliá, Massot y Clua (D. Salvador). Se lee la de la anterior, que por unanimidad de concurrentes es aprobada. Se leyeron los *Boletines oficiales* de la semana en los que se inserta la ley de Sanidad y circulares del Sr. Gobernador civil sobre Beneficencia, quedando enterados. Leyose y se da cuenta del acta de arqueo de 31 del pasado Agosto y se hace la distribución de fondos para este mes. Se acuerda se cobre el ter-



cer trimestre de consumos los días 5, 6 y 7 del corriente.

Día 9.—Ordinaria.—No pudo celebrarse por insuficiente número de Concejales reunidos.

Día 12.—Ordinaria de segunda convocatoria, no asistiendo tampoco los Sres. García, Massot, Clua, Meix y Juliá. Leyóse la de la anterior, que fué aprobada. Se da cuenta por lectura de los *Boletines oficiales* de la semana y especialmente del núm. 186 y quedaron enterados. Se aprueban los libramientos á favor de José Llop y Juan Freixa por dulces para los exámenes, por 27 pesetas y 14 respectivamente.

Día 16.—Ordinaria.—No hubo sesión por no haberse reunido suficiente número de Concejales.

Día 19.—Ordinaria de segunda convocatoria, con la falta de los mismos Sres. García, Juliá, Massot, Clua y Meix. Leyóse la de la anterior, que fué aprobada, dándose cuenta de los *Boletines oficiales* de la semana y demás correspondencia y quedaron enterados. Se acordó pagar á D. Manuel Galcerá 25 pesetas por decir el sermón del día de San Agapito, y 400 pesetas á Miguel Altadill por la música de dicha fiesta, y 20 pesetas por las joyas que ofrece el Ayuntamiento en la corrida de hombres. Se pone sobre la mesa y luego de examinado se aprueba el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1904, acordándose se fije al público por quince días en la Secretaría. Se concede licencia al Sr. Presidente para que pueda ausentarse por más de ocho días, encargándose D. Pedro Bosquet de la Alcaldía y se comuniquen este acuerdo al Sr. Gobernador civil.

Día 23.—Ordinaria.—No hubo sesión por no haberse reunido suficiente número de Concejales.

Día 25.—Ordinaria de segunda convocatoria.—No asistieron tampoco los Concejales Sres. Massot, García, Juliá, Clua y Meix.—Se lee y aprueba la anterior. No hubo asuntos que tratar.

Día 30.—Ordinaria.—No se reunieron suficiente número de Concejales.

Día 1.º de Septiembre.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Tampoco asistieron los Sres. García, Massot, Juliá, Clua y Meix. Se leyó la de la anterior, que por unanimidad de concurrentes fué aprobada. Quedaron enterados por lectura de los *Boletines oficiales* de la semana. Se acuerda, á propuesta de la Presidencia, abonar 665'81 pesetas al Auxiliar Recaudador del Contingente provincial, D. Luis Garrigosa, por saldo de esta cuenta hasta la fecha. Se acuerda pagar también 433'95 pesetas al Depositario de fondos carcelarios, saldo de la cuenta hasta la fecha. Se acuerda la distribución mensual de fondos para este mes por la cantidad de 2.168'88 pesetas, que arroja la existencia en Caja en 31 de Agosto último.

Día 6.—Ordinaria.—Por falta de asistencia de los Sres. Concejales García, Massot, Juliá, Clua y Meix, no pudo celebrarse sesión.

Día 8.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Faltan los mismos señores. Se lee la de la anterior y sin discusión fué aprobada. Se dió cuenta de los *Boletines oficiales* de la semana y demás correspondencia. Se da cuenta de que han quedado sin expedir 732 cédulas personales, acordando sean devueltas á la Administración de Hacienda, nombrando en Comisión á Don Tomás Piñol para que las entregue y salde y que le abonen los gastos de viaje del Capítulo 11 del presupuesto de Gastos.

Día 13.—Ordinaria.—No se celebró sesión por falta de asistencia de señores Concejales.

Día 15.—De segunda convocatoria.—No hubo asuntos.

Día 20.—Ordinaria.—No pudo celebrarse por falta de Sres. Concejales.

Día 22.—Ordinaria de segunda convocatoria.—No asistieron tampoco, como siempre, los Sres. Concejales García, Massot, Juliá y Clua (D. Salvador). Se lee y aprueba la anterior y se da cuenta de los *Boletines oficiales* de la semana. Concedida la palabra al Concejil Sr. Piñol, dice: suplico á la Presidencia se sirva citar á sesión extraordinaria al Ayuntamiento, al objeto de acordar si procede votar en las próximas elecciones municipales, tres Concejales en cada uno de los distritos, para que quede compuesto el Ayuntamiento conforme al art. 35 de la ley Municipal, y los Sres. Clua y Bosquet se adhieren á la petición del Sr. Piñol, y la Presidencia accede al ruego, mandando se cite á la Corporación á sesión extraordinaria con todas las formalidades legales para el día 25 del actual, á las ocho. Se acuerda se cobren los atrasos de consumos los días 24, 25 y 26 de Octubre. Se acuerda se forme expediente para la provisión de la vacante que por fallecimiento ha dejado el Vocal de la Junta municipal D. Juan Vila.

Día 25.—Extraordinaria.—No han asistido, á pesar de la citación en legal forma, los Sres. García, Massot, Juliá y Clua (D. Salvador), después de explicar el objeto de la sesión por el Sr. Presidente, por mayoría absoluta se acuerda que en vista del resultado del Censo de población y del art. 35 de la ley Municipal, que se voten en las próximas elecciones municipales seis Concejales, ó sean tres por distrito.

Día 27.—Ordinaria.—No pudo tomarse acuerdo por falta de número de Sres. Concejales.

Día 29.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Se leen y aprueban la ordinaria y extraordinaria anteriores. Se leen los *Boletines oficiales* de la semana. Se aprueba el expediente de subasta del arriendo de los pastos del «Monte Comú» á favor del mejor postor Juan Moliner, por 500 pesetas. Seguidamente y á propuesta del Sr. Presidente se acuerda abonar á los empleados y demás atenciones del Municipio, los haberes del tercer trimestre. Se acuerda nombrar Agente ejecutivo por los atrasos de consumos á D. Luis Hernández.

El precedente extracto ha sido leído y aprobado en sesión ordinaria de segunda convocatoria del día seis de Octubre de 1903.

Corbera 14 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Jaime Amorós.—El Secretario, Vicente Clua.

#### Junta municipal

Día 4 de Agosto.—Se da cuenta de la dimisión presentada por el Médico titular D. Pedro Cortiella; se le admite y se acuerda nombrar interinamente para dicho cargo al Médico Cirujano D. Blás Andrés Royo, y que se anuncie la plaza con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Día 2 de Septiembre.—Se acuerda fijar las cuentas municipales del año 1902 tal como las aprobó el Ayuntamiento en sesión de 28 de Julio último, y se nombra en Comisión á los Vocales asociados D. José Albesa y D. Pedro Albares, para que formulen el oportuno dictamen sobre las citadas cuentas. Se discute y aprueba el presupuesto adicional.

Día 9.—Se da cuenta de una instancia presentada por el Médico Cirujano D. Blás Andrés en la que solicita la plaza de Médico titular de esta villa, y se acuerda por mayoría absoluta nombrarle Médico titular con el sueldo de 1.000 pesetas anuales, formándose acto seguido el co-

rrespondiente contrato. Se discute y aprueba el presupuesto ordinario para el año 1904. Se acuerdan los medios para hacer efectivo el cupo de consumos para el año próximo.

Día 20.—Se aprueba por mayoría absoluta el dictamen definitivo de la Junta respecto á las cuentas municipales del año último 1902.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de segunda convocatoria de 6 del actual.

Corbera 14 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Jaime Amorós.—El Secretario, Vicente Clua.

#### Núm. 3859

Don Joaquín Prous Rovira, Alcalde constitucional de Montroig.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1904, hasta 31 de Diciembre de 1908, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 19.129'74 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 9.473'46 pesetas, el de sal 1.340'03 pesetas y el de carnes 2.766'44 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Montroig 30 de Octubre de 1903.—Joaquín Prous.

#### Núm. 3860

Don Ramón Vernet Sabaté, Alcalde constitucional de Pratdip.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal

de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1904 hasta 31 de Diciembre de 1908, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 5.036'26 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 2.515'46 pesetas, el de sal 540'36 pesetas y el de carnes 657'56 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Pratdip 31 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Ramón Vernet.

#### Núm. 3861

Don Tomás Suñé y Font, Alcalde constitucional de Gandesa.

Hago saber: Que conforme al artículo 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio para el próximo año de 1904, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 7 de Diciembre próximo, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 5.120 pesetas, á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí ó por el Sr. Teniente de Alcalde ó Concejil en quien delegue, con asistencia de otro Concejil designado por este Ayuntamiento. La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipi-



pio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro, ó en la del Municipio, la cantidad de 256 pesetas en metálico ó efectos públicos, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona á cuyo favor se adjudique deberá prestar en el término de cinco días, desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva del 20 por 100 del importe del remate.

La duración del contrato será de un año, empezando á contarse desde 1.º de Enero de 1904 á 31 de Diciembre de 1905, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales, dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor sin ulterior licitación.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Gandesa 31 de Octubre de 1903.—Tomás Suñé.

Núm. 3862

Formado por esta Alcaldía el padrón de carruajes de lujo para el ejercicio de 1904 sujetos al impuesto de su nombre, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un término de diez días, á fin de que durante el mismo puedan los interesados producir las reclamaciones de inclusión y exclusión que creyeren convenientes; en la inteligencia que vencido que sea el plazo antes indicado no se dará curso á reclamación alguna por justa que fuere.

Gandesa 1.º de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Tomás Suñé.

Núm. 3863

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Puigtiñós

Confeccionada la matrícula industrial de este término para el año próximo de 1904, se hallará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que crean justas.

Puigtiñós 29 de Octubre de 1903.—El Alcalde, José Saumell.

Núm. 3864

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial, rústica y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1904, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, á los efectos de reclamación.

Puigtiñós 29 de Octubre de 1903.—El Alcalde, José Saumell.

Núm. 3865

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bot

Este Ayuntamiento, en Consistorio del día de ayer, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa al uso obligatorio de pesas y medidas para el año 1904, así como la tarifa para su exacción, y á tenor de lo dispuesto en la instrucción vigente sobre contratación de servicios provinciales y municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal dentro del plazo de diez días, contaderos desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; en la inteligencia de que

pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se formulen.

Bot 29 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Antonio Fontanet.

Núm. 3866

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tarragona

Habiendo aceptado la dimisión que ha presentado el Alcalde del barrio 7.º de esta capital, D. Jaime Sabater, he dispuesto nombrar á D. Camilo Rodríguez para cubrir la mencionada vacante.

Lo que se hace público á los efectos del párrafo 3.º del art. 91 de la vigente ley Electoral.

Tarragona 31 de Octubre de 1903.—El Alcalde accidental, R. Cañellas.

Núm. 3867

Con arreglo á lo que dispone el artículo 146 de la vigente ley Municipal, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, los presupuestos ordinarios municipal y de la zona de ensanche del próximo año 1904 formados en cumplimiento de lo que previene el art. 141 de dicha ley.

Tarragona 30 de Octubre de 1903.—El Alcalde accidental, R. Cañellas.

Núm. 3868

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bellvey

Confeccionada la matrícula industrial de este distrito municipal para el próximo año de 1904, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Bellvey 29 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Francisco Mañé.

Núm. 3869

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Horta

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo año 1904, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los interesados puedan examinarlos y producir las reclamaciones que consideren pertinentes.

Horta 30 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Tomás Terrats.

Núm. 3870

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1904, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de una peseta por cada gallina, 179 pesetas.

Idem de una peseta por cada liebre ó conejo, 10 pesetas.

Idem de 1'50 pesetas por cada 100 huevos, 120 pesetas.

Idem de 1'25 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 684 pesetas.

Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de paja, 364 pesetas.

Total 1.358 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Querol 25 de Octubre 1903.—El Alcalde, José Toldrá.

Núm. 3871

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio

extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1904, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'152 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 182'40 ptas.

Idem de 0'0855 pesetas por cada liebre ó conejo, 68'40 pesetas.

Idem de 0'456 pesetas por cada 100 huevos, 45'60 pesetas.

Idem de 0'304 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 197'60 pesetas.

Idem de 0'114 pesetas por cada 100 kilos de leña, 45'60 pesetas.

Idem de 0'8075 pesetas por cada 100 kilos de habas, 64'60 pesetas.

Idem de 0'57 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 142'50 pesetas.

Idem de 0'228 pesetas por cada 100 kilos de paja, 159'60 pesetas.

Total 906'31 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Vilabella 24 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Pedro Badia.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3872

#### EDICTO

Don Emilio Vélez Sánchez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

En méritos del juicio declarativo de mayor cuantía instado por el Procurador D. José Domenech, en nombre de D.ª Raimunda Cavallé Tost, contra D.ª Gertrudis Olivas y Boada y las hermanas D.ª Rosa y D.ª Amalia Olivas Durán ó sus habientes derechos y todas las personas que se crean con derecho á la sucesión de D. Pedro Olivas é Ivern, siendo todos demandados de ignorado paradero, se ha dictado por este Juzgado la sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

#### SENTENCIA

En la ciudad de Reus á veinte y dos de Octubre de mil novecientos tres.—El Sr. D. Emilio Vélez Sánchez, Juez de primera instancia de la misma y su partido.—Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, entre partes, de la una, como demandante, D.ª Raimunda Cavallé Tost, mayor de edad, propietaria, viuda, de esta vecindad, su Abogado D. Juan Bofarull y Procurador D. José Domenech y Grau, y de la otra, como demandados, D.ª Gertrudis Olivas Boada y las hermanas D.ª Rosa y D.ª Amalia Olivas Durán ó sus habientes derechos si todas ó alguna de ellas hubiese fallecido y todas las personas que se crean con derecho á la sucesión de D. Pedro Olivas Ivern, de todos los que se ignora el domicilio, hallándose representadas por los estrados del Juzgado en su rebeldía, sobre extinción y cancelación de cierto derecho.—Primero.—Resultando, etc.—Primero.—Considerando, etc.—Fallo: Que debo declarar y declaro extinguido el derecho que á favor de las demandadas en este pleito figura en el Registro de la propiedad de este partido sobre la casa situada en esta ciudad, calle de Santa Ana, señalada de número treinta y dos antiguo, por efecto de la retención de tres mil libras catalanas, iguales á ocho mil pesetas, parte del

precio que se hizo D. Pedro Oliva Pujol al comprar dicha casa á Don Pedro Olivas é Ivern con escritura de veinte y tres de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco, y en su consecuencia disponer como dispongo se cancelen los asientos de tal derecho que consten en el referido Registro, sin hacer en este juicio especial imposición de costas.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de las demandadas les será notificada en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos, doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, insertándose los edictos en el *Boletín oficial* de esta provincia y en uno de los Diarios de esta localidad, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Vélez.

Publicación.—En el mismo día la anterior sentencia ha sido firmada y leída por el Sr. Juez que la dictó en la audiencia pública del mismo día y fe.—Bienvenido Pascó.

En su virtud, se expide el presente para que sirva de notificación en debida forma á los expresados demandados rebeldes y en ignorado paradero á los efectos de los artículos doscientos sesenta y nueve, doscientos ochenta y tres y demás aplicables del Enjuiciamiento civil, á todos cuyos demandados les parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Reus á veinte y seis de Octubre de mil novecientos tres.—Emilio Vélez.—Ante mí, Bienvenido Pascó.

Núm. 3873

#### REQUISITORIA

Don Antonio García Cánovas, primer Teniente del Regimiento Infantería de Sevilla, número treinta y tres, y Juez instructor nombrado de orden del Excmo. Sr. Capitán General de la tercera Región para la instrucción de expediente en averiguación de las causas que motivaron la desaparición del Batallón Cazadores expedicionario á Filipinas, número siete, del soldado Pablo Simón Huguet.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pablo Simón Huguet, soldado de la recluta voluntaria que formó parte del Batallón Cazadores expedicionario á Filipinas, número uno, cuyo individuo causó alta en veinte y tres de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis procedente de la zona de Tarragona, número treinta y tres, en el Batallón Cazadores de Segorbe, número doce, siendo destinado en el Ejército de Filipinas al Batallón número siete, debiendo comparecer en el término de treinta días ó manifestar su residencia actual desde que aparezca esta requisitoria inserta en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona; en la inteligencia que si no comparece será declarado rebelde.

Por tanto, exhorto y requiero, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, y muy especialmente á los Sres. Jefes, Oficiales é individuos de tropa que hayan pertenecido á los Batallones expedicionarios á Filipinas, números uno y siete, practiquen cuantas gestiones sean del caso para averiguar el paradero del soldado Pablo Simón Huguet, y en caso de ser habido lo pongan en conocimiento de este Juzgado (cuartel del Hospital) del Regimiento Infantería de Sevilla, número treinta y tres.

Cartagena veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos tres.—Antonio García Cánovas.